



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de noviembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 154.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD PARA ENAJENARLO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII
Número

100

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 154

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, el inmueble ubicado en avenida Solidaridad las Torres, número 101, Oriente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), con una superficie de 340.57 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 6.88 metros, con avenida Solidaridad Las Torres.

Al sur: 16.46 metros, con calle Hacienda Redención.

Al oriente: En dos líneas de 5.03 metros y 18.98 metros, ambas con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas.

Al poniente: En tres líneas de 15.86 metros, 2.14 metros y 6.90 metros, todas con avenida Ignacio Comonfort.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a enajenar a través de subasta pública el inmueble descrito en el artículo anterior, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales respecto de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no será menor al que se determine en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble antes descrito serán destinados para adquirir un inmueble para realizar la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec.

ARTICULO QUINTO. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, al enajenar a través de subasta pública el inmueble motivo del presente decreto, deberá garantizar que quien lo adquiera no tenga conflicto de intereses.

ARTÍCULO SEXTO. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, deberá informar a esta Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el proceso de enajenación a través de subasta pública del inmueble motivo del presente decreto, con el propósito fundamental de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, fiscalice los recursos obtenidos por la enajenación, audite la aplicación correcta de los recursos en la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec, y revise el procedimiento de enajenación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Decreto, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, contará con un término de treinta días hábiles, contados a partir del término del proceso de enajenación por subasta pública, para informar a la Legislatura, por conducto de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el mismo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Oscar Vergara Gómez.- Dip. Perla Guadalupe Monroy Miranda.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de noviembre de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre del 2016.

**CC. SECRETARIOS
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el

digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad del Organismo Público para enajenarlo a través de subasta pública, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, es el organismo que se encarga de suministrar agua potable, alcantarillado y saneamiento a las comunidades del municipio.

Aunado a lo anterior, el Organismo Público Descentralizado cuenta con patrimonio propio dentro de los cuales se encuentra el lote 3, resultante de la subdivisión del predio sin número ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sexta sección del fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Estado de México, actualmente avenida Solidaridad las Torres, número 450, Poniente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, con una superficie de 438.79 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 19.50 metros, con avenida Solidaridad Las Torres, al sur 19.50 metros, con calle Hacienda Redención, al oriente 22.67 metros, con Fomento de la Industria de la Construcción Sociedad Anónima y al poniente 22.35 metros, con avenida Ignacio Comonfort.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública 36,077 de 24 de mayo de 2005, otorgada ante la fe pública del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público 15, con residencia en Toluca, Estado de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida 949, volumen 495, sección primera, libro primero, de 25 de agosto de 2005.

El lote del cual es propietario el Organismo Público Descentralizado se encuentra afectado por el trazo realizado a la avenida Solidaridad Las Torres y avenida Ignacio Comonfort, por lo que ante esta afectación la superficie original de 438.79 metros cuadrados se ha modificado y de acuerdo al plano manzanero del lote de terreno que expide el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el inmueble se encuentra ubicado en avenida Solidaridad Las Torres, número 101, oriente, colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), ahora con una superficie de 340.57 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 6.88 metros, con avenida Solidaridad Las Torres, al sur 16.46 metros, con calle Hacienda Redención, al oriente en dos líneas de 5.03 metros y 18.98 metros, ambas con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, al poniente en tres líneas de 15.86 metros, 2.14 metros y 6.90 metros, todas con avenida Ignacio Comonfort.

En el predio antes referido se construyó un pozo de agua para uso público urbano para los habitantes del fraccionamiento Casa Blanca (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), previa autorización de la Comisión Nacional del Agua, dicho pozo empezó a funcionar a finales del año de 1992 y hasta el año 2011, no obstante en el año 2007 empezó a presentar producción de arenas y la verticalidad del mismo, afectando estructuralmente el ademe, lo cual generó un desgaste prematuro del equipo, por consiguiente dejó de ser eficiente el servicio público de agua, al respecto el 26 de junio de 2007, el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la reposición del pozo antes referido.

Aunado a lo anterior, el 7 de noviembre de 2007, la Comisión Nacional del Agua por expediente MEX-E-0138-26-06-07, radicado con motivo de la solicitud del Organismo Público Descentralizado, resolvió procedente la perforación de un nuevo pozo, por lo que en 2010 la Comisión Nacional del Agua realizó la reposición del pozo en otro inmueble ubicado dentro del fraccionamiento "Casa Blanca" a través de un programa de la propia Comisión, en consecuencia el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, en 2011 procedió a ejecutar el cegado del pozo de agua (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), quedando el terreno en desuso, además por las características que presenta, no le es de utilidad para el organismo público descentralizado.

Por lo anterior y ante la necesidad del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, de obtener recursos económicos, para resolver el problema que se presenta eventualmente de inundaciones ocasionadas por las lluvias, en las comunidades de Las Margaritas, Luisa Isabel Campos, La Michoacana, Jorge Jiménez Cantú, Las Jaras entre otras, resulta forzoso adquirir un predio en el que se construyan humedades, para filtrar el agua pluvial y así resolver dicha problemática, por consiguiente para el Organismo Público Descentralizado es necesario llevar a cabo la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec, por lo que ante tal circunstancia ha determinado conveniente enajenar el terreno donde se encontraba el pozo de agua (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), ubicado en avenida Solidaridad Las Torres, número 101, Oriente, colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, para que con los recursos económicos que se obtengan se destinen para la compra de un inmueble en el cual se realice la obra del Interceptor Poniente, Metepec.

Bajo este contexto, el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, en sesión de 14 de junio de 2016 ratificó las sesiones del Consejo de 10 de diciembre de 2013, 9 de diciembre de 2014 y 14 de diciembre de 2015, en las cuales se autorizó desincorporar del patrimonio del Organismo Público Descentralizado el inmueble ubicado en en avenida Solidaridad Las Torres, número 101, Oriente, colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), con una superficie de 340.57 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas, para enajenarlo a través de subasta pública previa autorización de la Legislatura Local y los recursos económicos que se obtengan de la enajenación, se destinarán para comprar otro inmueble para ejecutar la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec, asimismo autorizó al Director General del Organismo Público Descentralizado para realizar los trámites de la desincorporación ante las instancias correspondientes.

Es importante señalar que de acuerdo a los oficios 401.B (4)77.2014/1328 y 401.B (10)77.2014/1330 que emite el Delegado del Centro INAH Estado de México y de la constancia que expide el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, Estado de México, debidamente certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento del referido municipio, el inmueble objeto de la enajenación, carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a través del Director General, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que, de estimarse procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO****DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).****SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad del Organismo Público para enajenarlo a través de subasta pública, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto, así como de la documentación correspondiente y discutido ampliamente en la comisión legislativa, nos permitimos presentar, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que llevamos a cabo, desprendemos que la Iniciativa de Decreto propone autorizar al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad del Organismo Público para enajenarlo a través de subasta pública, observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones legales de la materia.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LIX" Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, con base en lo señalado en los artículos artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios y para desincorporar bienes inmuebles del patrimonio municipal.

El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, es el organismo que se encarga de suministrar agua potable, alcantarillado y saneamiento a las comunidades del municipio.

Derivamos de lo expuesto en la iniciativa de decreto, lo siguiente:

1.- El Organismo Público Descentralizado cuenta dentro de su patrimonio con el lote 3, resultante de la subdivisión del predio sin número ubicado en avenida Ignacio Comonfort, sexta sección del fraccionamiento Casa Blanca, Metepec, Estado de México, actualmente avenida Solidaridad las Torres, número 450, Poniente, Colonia la Providencia, Metepec, Estado de México, con una superficie de 438.79 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se contienen en el proyecto de decreto.

2.- Que este lote del cual es propietario el Organismo Público Descentralizado se encuentra afectado por el trazo realizado a la avenida Solidaridad Las Torres y avenida Ignacio Comonfort, modificándose y disminuyendo la superficie original del mismo, quedando ubicado en la Avenida Solidaridad, las Torres, número 101, Colonia Providencia, Metepec, (Pozo número 12 denominado Casa Blanca, con una superficie de 340.57 metros cuadrados.

3.- En el predio referido se construyó un pozo de agua para uso público urbano, para los habitantes del fraccionamiento Casa Blanca (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), previa autorización de la Comisión Nacional del Agua, dicho pozo empezó a funcionar a finales del año de 1992 y hasta el año 2011.

4.- En el año 2007 empezó a presentar producción de arenas y la verticalidad del mismo, afectando estructuralmente el ademe, lo cual generó un desgaste prematuro del equipo, por consiguiente dejó de ser eficiente el servicio público de agua.

5.- El 26 de junio de 2007, el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, solicitó a la Comisión Nacional del Agua la reposición del pozo antes referido.

6.- El 7 de noviembre de 2007, la Comisión Nacional del Agua por expediente MEX-E-0138-26-06-07, radicado con motivo de la solicitud del Organismo Público Descentralizado, resolvió procedente la perforación de un nuevo pozo, por lo que en 2010 la Comisión Nacional del Agua realizó la reposición del pozo en otro inmueble ubicado dentro del fraccionamiento "Casa Blanca" a través de un programa de la propia Comisión del Municipio de Metepec, Estado de México.

7.- En 2011 el Organismo procedió a ejecutar el cegado del pozo de agua (pozo número 12 denominado "Casa Blanca"), quedando el terreno en desuso, además por las características que presenta, no le es de utilidad para el organismo público descentralizado.

8.- Ante la necesidad del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, de obtener recursos económicos, para resolver el problema que se presenta eventualmente de inundaciones ocasionadas por las lluvias, en diversas comunidades, un predio en el que se construyan humedades, para filtrar el agua pluvial y así resolver dicha problemática, por consiguiente para el Organismo Público Descentralizado es necesario llevar a cabo la obra denominada Construcción del Interceptor Poniente, Metepec, por lo que ante tal circunstancia ha determinado conveniente enajenar el terreno motivo de la iniciativa.

En este contexto, nos permitimos referir que el 14 de octubre de 1991, mediante Decreto número 36 de la "LI" Legislatura del Estado de México, fue creado el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, para encargarse de suministrar agua potable, alcantarillado y saneamiento a las comunidades del Municipio, tareas de gran relevancia social.

En efecto, corresponde al citado organismo proporcionar servicios a los habitantes de Metepec, relacionados con el vital líquido del agua, indispensable para la propia existencia humana y para la calidad de vida de la población.

En este sentido, tiene a su cargo la generación de condiciones de salubridad y calidad, sobre la distribución, aprovechamiento y en general del consumo de agua potable, que comprende a poco más de 53 mil usuarios.

Forman parte también de sus tareas, el desarrollo de obras hidráulicas que aseguren el eficaz suministro del agua a los habitantes del Municipio, en las mejores condiciones y en forma eficaz, para atender con oportunidad las demandas de la comunidad en este importante servicio público.

Por ello, estimamos viable la iniciativa de decreto pues con la enajenación del inmueble, en subasta pública, esto es, con transparencia y garantizando las mejores condiciones, se podrán obtener recursos para ocuparse en la compra de un inmueble indispensable para la realización de la obra Interceptor Poniente, Metepec que tanta falta hace a esa zona, particularmente, para hacer frente a la problemática que representan las inundaciones por las lluvias en comunidades como las Margaritas, Luisa Isabel Campos, La Michoacana, Jorge Jiménez Cantú y Las Jaras, que exigen un inmueble para la construcción de unidades para filtrar el agua pluvial.

Más aún, resulta adecuado que en apoyo del patrimonio del organismo, el valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no sea menor a que se determine en el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, como se expresa en el proyecto de decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad del Organismo Público para enajenarlo a través de subasta pública, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA
(RÚBRICA).

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA POZOS PARRADO
(RÚBRICA).

PROSECRETARIA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
(RÚBRICA).